



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4083

Sancionada:

Promulgada: 06/06/2006 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 15/06/2006 - Nú: 4420

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006 la Emergencia del Sistema Penitenciario Provincial declarada por la Ley n° 3877, con el sólo alcance establecido en el artículo 2° del presente.

Artículo 2°.- Prorrogar la facultad establecida en el artículo 4° de la ley n° 3877 por el plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Informar a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DECRETO N° 5 (artículo 181 inciso 6) de la
Constitución Provincial)